GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 325 -2021-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 03 de Diciembre del 2021.

VISTA: La solicitud con registro SISGEDO N° 4196447 de fecha 30 de noviembre de 2021, que contiene la solicitud formulada por don **CHRISTIAN ALBERTO RIVERA PINTO,** sobre renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se aprueba el reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el "Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que "El empleador realiza auditorias periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del reglamento acotado, se establece que la renovación en el registro se realiza transcurridos dos (02) años desde su inscripción, dentro de los (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente se renovara la inscripción del auditor en el registro cada cuatro (04) años, dentro de los (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento de la renovación anterior; Apreciándose en los antecedentes que en el presente caso la autorización del administrado vencía el 15.12.2021, por lo cual la solicitud de renovación presentada se encuentra dentro del plazo señalado;

Que, el artículo 10° del citado reglamento establece cuales son los requisitos para la procedencia de la renovación del Registro, debiendo el auditor acompañar: a) Certificados que acrediten la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el registro o desde la última renovación. b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificatorias en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, en este caso se debe acreditar una capacitación con una duración de (16) horas;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores y de la revisión de la solicitud de renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, puede inferirse que don **CHRISTIAN ALBERTO RIVERA PINTO** cumple con los requisitos previstos en el artículo 10° del D.S. N° 014-2013-TR, conforme la documentación aparejada a su solicitud, por lo que deviene procedente acceder a dicha solicitud de renovación;

Por las consideraciones expuestas, las pertinentes de la apelada y en uso de las facultades conferidas al Despacho;

SE RESUELVE:

Disponer, la **RENOVACION** del **REGISTRO N° 005-2019**, que corresponde a la inscripción de don **CHRISTIAN ALBERTO RIVERA PINTO,** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por el lapso de **cuatro (04) años** a partir del 15 de Diciembre del 2021.

HÁGASE SABER.

4222842
2720265
MAAH/darc

www.trabajoarequipa.gob.pe
Calle Universidad N° 117 Urb. Victoria – Arequipa
Telf: (054) 380060
E-mail: grtpe@trabajoarequipa.gob.pe